

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3433 *RESOLUCION de 15 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se publican los criterios para la concesión de ayudas de viaje para el ejercicio económico 1994.*

En virtud de las funciones atribuidas a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas por el Real Decreto 1527/1988, este centro directivo, de conformidad con la Orden de 30 de diciembre de 1993 al objeto de fomentar la realización de actividades culturales, artísticas, educativas o de investigación, viene concediendo «Ayudas de Viaje» para asistencia a simposios, congresos, reuniones académicas u otras reuniones en el extranjero así como para presentar o defender ponencias, presidir sesiones o participar activamente en cualquiera de las citadas actividades.

Para la petición, tramitación, previa intervención y ordenación del gasto público que suponen las citadas ayudas de viaje, es necesario, no sólo la determinación de los criterios por los que se han de regir tales ayudas, sino también su debida publicación para conocimiento general y de los posibles beneficiarios y, en su consecuencia, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas ha resuelto, por medio de la presente Resolución, hacer públicas las bases por las que se han de regir durante el ejercicio económico 1994 la concesión de «Ayudas de Viaje» para las finalidades científicas y culturales, concerniente a Congresos y Programas.

Las bases en cuestión serán las siguientes:

Primera. Finalidad y prioridad de las ayudas.—Las «Ayudas de Viaje» están destinadas a profesionales destacados en los campos de la literatura, la educación y la ciencia, y así como a artistas de alta cualificación en su especialidad, teniendo por objeto fomentar la realización de las actividades de los profesionales citados, a fin de contribuir a la mayor difusión de la ciencia, la cultura y el arte españoles, primordialmente en el extranjero, facilitando la asistencia a simposios, congresos u otras reuniones académicas, o para presentación, exposición y defensa de ponencias, presidir sesiones o tener participación activa en cualquiera de las citadas actividades. Las ayudas se concretarán en el abono parcial de los gastos de viaje por el trayecto más económico, desde el lugar de residencia habitual del interesado hasta el lugar de destino, donde habrá de desarrollarse la actividad. No incluirán en su consecuencia, y salvo excepciones, gasto de alojamiento o cualquier gasto complementario que se produzca con motivo del desplazamiento del beneficiario. O también se podrá conceder, excepcionalmente, el abono del precio total del billete.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.—Los requisitos que deben reunir los solicitantes de las ayudas de viaje serán los siguientes:

Ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus derechos civiles.

Estar en posesión del títulos de licenciado o doctor en la materia objeto de la actividad para la que se solicita la ayuda de viaje.

Tratándose de artistas, pintores, escultores y músicos, deben demostrar que tienen una alta cualificación en su profesión.

Tercera. Documentación a aportar.—Los interesados aportarán la siguiente documentación:

Formulario de solicitud, cuyo modelo se publica adjunto a esta Resolución, cumplimentado a máquina.

Carta de invitación, aceptación de ponencia, notificación de concesión de premios, etc.

Curriculum vitae simplificado, con una longitud máxima de diez páginas.

Factura proforma de una agencia de viajes, compañía aérea o de transportes terrestres o marítimos en la que conste el precio del billete de ida y vuelta.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes.—Los profesionales interesados en la obtención de una ayuda de viaje de los citados en la presente Resolución deberán presentar sus peticiones en los siguientes plazos:

Para los viajes que se hayan de realizar entre el 1 de enero al 31 de marzo de 1994, hasta el día 20 de febrero de 1994; los que se hubieren de realizar entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1994, hasta el 15 de marzo de 1994; los que se hubieren de realizar entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1994, hasta el 30 de mayo, y los que se hubieren de realizar entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1994, hasta el 30 de agosto de 1994.

El derecho intertemporal entre la vigencia de la presente Resolución y la que se encontraba vigente, Resolución de 30 de noviembre de 1992, se ha regido por la misma y en su consecuencia los plazos que se establecen en la presente base han sido computados y tramitadas las solicitudes con arreglo a la anterior Resolución en orden a la supervivencia legal de los efectos de las normas mientras no se derogan por otras posteriores.

Quinta. Lugar y forma de presentación.—Las solicitudes se presentarán en el correspondiente formulario, cuyo modelo se adjunta a esta Resolución, en el Registro del Archivo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, calle de José Abascal, número 41, 7.ª planta, con el formulario cumplimentado a máquina, con los correspondientes anejos requeridos en esta Resolución.

La presentación debe realizarse en los plazos que determina la Resolución y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en las Comunidades Autónomas se podrá realizar en las Delegaciones del Gobierno, Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, siempre que sean dirigidas a este centro directivo y se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de que se certifiquen.

En el extranjero se podrán presentar las solicitudes ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en este órgano administrativo en la fecha en que fueron presentadas en cualquiera de las dependencias u organismos citados y antes de las veinticuatro horas del último día de los plazos establecidos en esta Resolución.

Sexta. Condiciones de la concesión de las ayudas.—La concesión de las ayudas de viaje, que será compatible con otras ayudas que reciban por cualquier otro concepto (y de las que deberán hacer referencia y significación del importe), requerirá que los adjudicatarios, una vez concluida la actividad, tendrán que remitir, junto con un resumido informe de sus intervenciones, el billete utilizado (o fotocopia legalizada, caso de ser ayuda parcial) a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Sección de Congresos y Programas, a fin de que este centro directivo pueda justificar debidamente el gasto y liquide totalmente el importe (o la ayuda complementaria del viaje), de cuyos conceptos a elección y según las necesidades e imperativos presupuestarios, se habría hecho previa adjudicación, en cuya previa adjudicación se había abonado al adjudicatario de la ayuda el 80 por 100 del montante de la misma.

Las solicitudes de ayudas de viaje, debidamente cumplimentadas y presentadas en los plazos legales anteriormente citados, se estudiarán por una comisión de valoración, formada por el Subdirector general de Instituciones Culturales en el Exterior, el Jefe de Área de la Subdirección General citada, así como el Director-Jefe de la Sección de Congresos y Programas.

La comisión anteriormente citada para la valoración de las peticiones se atenderá al siguiente baremo:

1. Curriculum vitae, hasta 3,5 puntos.
2. Ponderación en orden al interés cultural y de influencia de los criterios de difusión de la cultura, la ciencia y la lengua española, hasta 3,5 puntos.
3. Temática preferente a criterio de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, hasta 2 puntos.
4. Valoración de la distancia kilométrica con estimación económica del importe del billete y de la parte de su importe que le abone al adjudicatario cualquier otro centro oficial, entidad o fundación española o extranjera, hasta 1 punto.

La comisión de valoración, realizada la selección de los solicitantes, pasará la propuesta al Director general que, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, concederá o denegará la oportuna ayuda de viaje.

Séptima. *Publicidad de las adjudicaciones.*—La concesión de las ayudas de viaje, además de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se comunicará por escrito al solicitante quien, a la recepción de la notificación, deberá ponerse en contacto con la Sección de Congresos y Programas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas para concretar los detalles concernientes a la misma.

Madrid, 15 de enero de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Secretaría de Estado para la Cooperación
Internacional y para Iberoamérica

Dirección General de Relaciones
Culturales y Científicas

C/ José Abascal, 41-28003 MADRID

RESOLUCION ADOPTADA

SI NO DP

Obs.

Fecha: (A rellenar por la Secretaría)

SOLICITUD DE AYUDA DE VIAJE

- DOCUMENTOS A APORTAR:
- 1.- Formulario de solicitud.
 - 2.- Documento que acredite la asistencia, participación, aceptación de ponencia o invitación del solicitante.
 - 3.- Curriculum Vitae del solicitante.
 - 4.- Factura proforma del precio del billete.

Resumen descriptivo del proyecto:

Apellidos y nombre del solicitante:

Dirección:
(Calle/Plaza)

..... Teléfono: ()
(Distrito postal) (Ciudad) (Prefijo)

D.N.I.: Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:

Area de especialización:

Centro/Institución al que pertenece;
(Ministerio, Facultad o Dpto. equivalente)

Dirección:
(Calle/Pza.)

..... Teléfono: ()
(Distrito Postal) (Ciudad) (Prefijo)

Fecha aproximada del viaje: Días de estancia:

Nombre del Centro a visitar;

Dirección:

Ciudad y País:

(VER AL DORSO)

(DORSO QUE SE CITA)

Solicitante

V.º B.º del inmediato superior

Firma:

Cargo/Titulación académica:

Fecha:

Firma:

Nombre:

Cargo:

Fecha:

TEXTO: Breve exposición de los objetivos del viaje.

MINISTERIO DE DEFENSA

3434 RESOLUCION 421/38074/1994, de 1 de febrero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convoca el Premio de Investigación Psicológica «General González del Pino».

Con la finalidad de promover, potenciar y difundir la investigación en psicología militar, el Ministerio de Defensa convoca el II Premio de Investigación Psicológica «General González del Pino».

Bases del Premio

Primera.—Podrán optar al Premio tanto personas físicas (bien a título individual, bien integradas en grupos de trabajo) como jurídicas, españolas o extranjeras.

Segunda.—El tema será de libre elección, siempre y cuando se refiera al ámbito de la psicología militar y tenga carácter de documento científico.

Tercera.—Los trabajos deberán ser inéditos, escritos en castellano, con una extensión máxima de 100 folios mecanografiados a doble espacio y con seudónimo.

Cuarta.—Los trabajos se remitirán por quintuplicado a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, hasta el 30 de septiembre de este mismo año. En sobre cerrado se especificará el seudónimo y los datos de identidad del autor o autores.

Quinta.—El jurado estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general Técnico.

Vicepresidente: El Vicesecretario general técnico.

Vocales:

El Jefe de la Unidad de Psicología del Ministerio de Defensa.

El Jefe de la Unidad de Psicología del Ejército de Tierra.

El Jefe de la Unidad de Psicología de la Armada.

El Jefe de la Unidad de Psicología del Ejército del Aire.

El Presidente podrá designar como miembros del jurado a personas de reconocido prestigio en el Campo de la Psicología.

Sexta.—Los criterios de valoración por parte del jurado serán los siguientes:

- Interés temático para las Fuerzas Armadas.
- Actualidad y relevancia para la psicología militar.
- Metodología científica.

Tratamiento de datos.

Discusión de conclusiones.

Revisión bibliográfica.

Séptima.—El fallo del jurado, que será inapelable, se producirá en el mes de noviembre próximo y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Por escrito se comunicará directamente a los autores galardonados la fecha y lugar del acto oficial en el que tendrá lugar la entrada del Premio.

Si los trabajos presentados no tuvieran el interés o la calidad científica necesarios, el Premio podrá ser declarado desierto.

Octava.—El Premio tendrá las siguientes dotaciones económicas:

Primer premio: 600.000 pesetas.

Segundo premio: 250.000 pesetas.

Dos accésit de: 100.00 pesetas cada uno.

Novena.—El Ministerio de Defensa se reserva los derechos de explotación y difusión de los trabajos premiados por un plazo de tres años, ajustándose siempre a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, sobre la Propiedad Intelectual.

Décima.—De los trabajos no premiados será devuelto un ejemplar al autor o autores, quedando el resto de las copias a disposición de la Secretaría General Técnica.

Undécima.—No se mantendrá correspondencia en torno a los trabajos presentados.

Duodécima.—La participación en este Premio supone la aceptación de las bases en todos sus puntos.

Madrid, 1 de febrero de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

**MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA**

3435 RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se designan determinados miembros del tribunal calificador de las pruebas del tercer curso de inspección de los servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por Resolución de esta Subsecretaría de 13 de octubre de 1993 se convocó el tercer curso de inspección de los servicios del Ministerio de